

ORD N° 3057

ANT.: (i) Oficio Ordinario D.E. N° 191031, de fecha 12 de septiembre de 2019, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, (ii) Oficio Ordinario N° 497, de fecha 7 de junio de 2019, de la Dirección General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas.

MAT.: Requiere la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental que indica.

Santiago,

03 OCT 2019

A: HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

1. Con fecha 11 de junio de 2019, ingresó a la oficina de partes de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), la presentación individualizada en el ANT. (ii) de don Claudio Darrigrandi Navarro, Director General (S) de Obras Públicas, referida al proyecto "Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", cuyo titular corresponde al Ministerio de Obras Públicas, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 496, de fecha 11 de septiembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana.

2. En dicha presentación, el titular solicita al Servicio de Evaluación Ambiental "(...) [D]eclarar la caducidad de la Resolución Exenta N° 496, de fecha 11 de septiembre de 2014, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, en virtud de la cual, se aprobó ambientalmente la Declaración de impacto Ambiental del Proyecto "Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" (...).

Luego, el titular agrega que "En la especie, ha transcurrido más de 5 años desde la notificación de la RCA N° 469/2014, sin que a la fecha se haya procedido a iniciar la ejecución del proyecto o actividad autorizada, a través de gestiones, actos u obras, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente destinado al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto o actividad".

3. Luego, mediante el Oficio Ordinario D.E. N° 191031, de fecha 12 de septiembre de 2019, individualizado en el ANT. (i), la Dirección Ejecutiva del SEA remitió dichos antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente, con el propósito de que procediera de acuerdo a las facultades otorgadas por su ley orgánica.

4. Que, revisada la plataforma electrónica E-SEIA, se observa que la RCA N° 125/2014 fue notificada a su titular con fecha 16 de septiembre de 2014, por lo tanto, el plazo para verificar el inicio de ejecución del proyecto, se cumplió el día 16 de septiembre de 2019. Dicha RCA se encuentra circunscrita al régimen permanente de caducidad, establecido en el artículo 25 ter de la ley N° 19.300 y el artículo 73 del Reglamento SEIA.

5. Al respecto, revisado el Sistema Nacional de Información Ambiental que administra esta Superintendencia, se observa que el titular no ha realizado informes que den cuenta del inicio de ejecución de su proyecto. Junto con lo anterior, no se han recibido denuncias referidas a una posible ejecución del proyecto, así como tampoco se han realizado procedimientos de fiscalización y/o sanción en contra del mismo.

6. En consecuencia, habiéndose constatado por parte de esta Superintendencia que el titular de la RCA N° 496/2014, no ha dado inicio a la ejecución del proyecto objeto del presente pronunciamiento, en los términos que establece el artículo 73 del Reglamento del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo al artículo 3° literal I) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se procede a requerir al Servicio de Evaluación Ambiental la caducidad de la siguiente RCA:

- a) Resolución Exenta N° 496/2014, de fecha 11 de septiembre de 2014, a través de la cual la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana calificó favorablemente el proyecto "Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", cuya titularidad corresponde al Ministerio de Obras Públicas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
RUBÉN VERDUGO CASTILLO
GOBIERNO DE CHILE

EIS/BOL

Adj.:

- Oficio Ordinario N° 497, de fecha 7 de junio de 2019, del Director General (S) de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas.

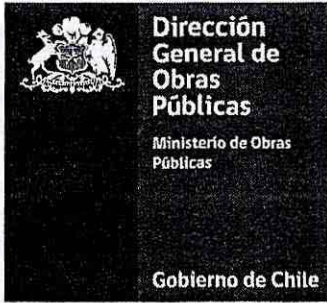
Distribución por carta certificada:

- Director Ejecutivo, Servicio de Evaluación Ambiental. Miraflores N° 222, piso 19, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

C.c.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de PAC y Atención ciudadana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp N° 23.652/2019



ORD. : N° 497 /

REF.: Resolución Exenta N° 496, de fecha 11 de septiembre de 2014, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

MAT.: Solicita se declare la caducidad de la RCA del Proyecto "Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".



SANTIAGO, 07 JUN 2019

14.120

DE : **MARIANA CONCHA MATHIESEN**
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : **HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA**
DIRECTOR EJECUTIVO SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Junto con saludar, por medio del presente solicito a Ud., declarar la caducidad de la Resolución Exenta N°496, de fecha 11 de septiembre de 2014, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, en virtud de la cual, se aprobó ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" (en adelante, RCA N° 496/2014).

Lo anterior, según lo estipulado en el inciso primero del artículo 73° y, el inciso segundo del artículo 4° transitorio del D.S.40/12 del MMA, los cuales señalan que una vez calificado favorablemente un proyecto o actividad, este caducará transcurridos más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contados desde su notificación. En la especie, ha transcurrido más de 5 años desde la notificación de la RCA N°496/2014, sin que a la fecha se haya procedido a iniciar la ejecución del proyecto o actividad autorizada, a través de gestiones, actos u obras, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente destinado al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto o actividad.

V°B° SEMAT

Saluda atentamente a usted,

CLAUDIO DARRIGRANDI NAVARRE
Director General de Obras Públicas
Subrogante

Distribución:

- Destinatario
- Archivo SEMAT.

Proceso N° 13101513 /